

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve una investigación administrativa laboral"

En la fecha 11 de junio del año 2015 el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Cesar, expide el auto No. 418 del 11 de junio del 2015 a través del cual se le formula cargo a la empresa, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S al considerar que esta violaba los artículos 249 capítulo VII del C.S.T.

Mediante oficio 9020178 - 080 del 12 de junio del año 2015, se cita al representante legal de la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S para notificarle personalmente el contenido del auto No. 418 del 11 de junio del 2015, al imposibilitarse la notificación personal se hace a través de aviso que se envía mediante oficio 9020178 - 102 del 13 de abril del año 2016.

El día 30 de noviembre del año 2016 se expide el auto por medio del cual se abre y se cierra el periodo probatorio, corriéndole al representante legal de la MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, traslado para alegar de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013; ordenándose mediante oficio 9020178 - 22 del 20 de enero del año 2017 la comunicación de dicho auto.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA.

Son pruebas fundamentales en el proceso que dieron motivos para fundamentar los cargos impuesto y que hoy se sostienen, las siguientes: la querrela que presentó el señor LIBARDO LEDESMA FERNANDEZ, contra la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, donde denunció por parte de dicha empresa ya que esta no le ha pagado las cesantías y primas extralegales, lo establecido en la convención colectiva de trabajo de los trabajadores de la empresa M.R.I.

ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LOS CARGOS, DESCARGOS Y ALEGACIONES

Frente al tema tenemos que inicialmente este despacho comienza una averiguación preliminar contra la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. a quién se le endilga haber violado los artículos 249 capítulo VII del C.S.T. Conductas que se tipifican como atentatorias de los derechos de los trabajadores colombianos, al considerarse que se encuentran protegidas en normas de orden público.

Con las averiguaciones preliminares se buscó la evaluación jurídica que nos llevara a determinar si efectivamente las conductas asumidas por la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A., denunciada por LIBARDO LEDESMA FERNANDEZ, efectivamente con lleva incumplimiento de normas laborales.

Siguiéndose con los procedimientos legales esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Cesar, concedió los términos procesales para que la encartada presentara pruebas, descargo y alegatos, teniéndose un comportamiento muy pasivo por parte de la encartada dentro del proceso administrativo adelantado, ya que no utilizó dichos medios para refutar las conductas que le indilgaba la querellante.

Tenemos que el artículo 65 del C.S.T., nos dice en su numeral 1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor, como podemos ver la ley le impone una obligación al empleador cuando el contrato de trabajo finaliza, cual es la de pagar inmediatamente los salarios y prestaciones debidas salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve una investigación administrativa laboral"

Como corolario de lo anterior este despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Cesar.

RESUELVE

PRIMERO. SANCIONAR a la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, distinguida con el Nit 824006847 - 8 con domicilio judicial en en la entrada principal a 300 metros carretera negra la loma jurisdicción del municipio del paso, representada legalmente por el señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con multa que de acuerdo a la graduación realizada corresponde al equivalente a cinco (7) veces el Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente, o sea la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CERO DIESINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.164.019), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, los cuales tendrán destinación específica al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, que deberán ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada el presente acto administrativo, en el término de quince (15) días, debiéndose presentar copia del pago realizado a este despacho una vez se surta, de lo contrario se iniciará el cobro coactivo, toda vez que esta resolución presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Cesar y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Cesar, interpuestos estos, debidamente fundamentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, en los términos de los artículos 67 S.S., del código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los (13) días del mes de Diciembre del año 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GREGORIO MARQUEZ CADENA

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: groyero.
Reviso y aprobó: JMarquez